

MANIFESTACIÓN DE DINEROS EN LA ADUANA DE MURCIA CON ARAGON (1493-1494)

Fuente de conocimiento histórico no abundante y que pocas veces ha atraído la atención de los investigadores, es la obligación que todo viajero, cualquiera que fuera su procedencia, condición social y dirección de marcha, debía efectuar a su paso por la aduana de cada reino peninsular, manifestando cuanto llevaba consigo. Modo de evitar la confiscación de las cosas que estaban prohibidas exportar o introducir en el reino, así como su control y filtro aduanero y de los alcaldes de sacas, vigilantes para evitar fraudes, contrabando o infracciones, y lugar en donde debía pagarse el diezmo del almojarifazgo.

Cuando en el siglo XIII las fronteras de los reinos peninsulares se fijan y estabilizan, la organización de la Monarquía se perfecciona y extiende su poder inquisitivo y fiscal con mayor precisión y acorde con las cada vez mayores necesidades y conveniencias de la Corona y hacienda regia. Se supera el viejo sistema de vigilancia y arancel en los puertos secos o marítimos de carácter señorial o concejil —aunque no suponga su total desaparición en el interior— por un mayor control e inspección de las fronteras de cada uno de los reinos que se integran en la Corona castellana. Se intenta acabar así con la excesiva libertad de movimiento que tenían los sacadores o contrabandistas; se exige seguir y no salir del camino real, so pena de perder cuanto llevara por descaminado; pagar el diezmo del almojarifazgo y a presentar documento justificativo que autorizara la saca de objetos, monedas o animales cuya exportación estaba prohibida; se proporcionan facilidades a los mercaderes para depositar sus fardos en la aduana y se relaciona su contenido cuando son abiertos. Más tarde, esta vigilancia político-fiscal se extiende hasta veinte kilómetros de la frontera, modo de lograr una mayor eficacia policíaca.

La obligada defensa de los intereses de la Corona motivó las frecuentes y continuadamente recordadas prohibiciones que en las Cortes y por cartas circulares a todos sus reinos efectuaban los monarcas castellanos, especificando la prohibición de sacar fuera de sus fronteras artículos y toda clase de ganado que, por su número y valor, se consideraban imprescindibles para atender las necesidades propias.

Tres fueron los aspectos que precisaron estas medidas proteccionistas en todo tiempo: alimentación, seguridad fronteriza y metales preciosos, aparte de

los caballos y armas. Por lo que al reino de Murcia se refiere, podemos decir que deficitaria en cereales —con excesiva frecuencia se intenta suplir su carencia— y en menos grado de vino, en el transcurso del tiempo algunas de las medidas que fueron objeto de disposiciones reales, en ocasiones se hicieron más rígidas por parte del concejo de Murcia al afectarles directamente su falta o escasez, por lo que impidieron, con acuerdos y ordenanzas, la salida de trigo, dada su vecindad fronteriza con Aragón, por considerar que antes debían atender imprescindiblemente a otros lugares del reino, en permanente demanda de víveres a la capital; y, caso contrario, vedar la entrada de artículos que podían perjudicar su propia producción, tal, en ocasiones, el vino o diversidad de importaciones textiles.

Es otra y también afecta el adelantamiento del reino de Murcia más que a cualquier otra parte de Castilla, la seguridad fronteriza, tanto por la permanente amenaza de ver sus tierras recorridas sin freno, en cualquier tiempo y con amplia libertad de movimiento por los almogávares granadinos, como por la vecindad aragonesa, no siempre amistosa, y el abandono del litoral mediterráneo, a merced de corsarios de muy distinta procedencia, cristianos y musulmanes. Inestabilidad fronteriza, inseguridad territorial y escasez demográfica, con grandes espacios vacíos y despoblados, que exigía abundante número de jinetes y un servicio continuo de armas y vigilancia dada la extensión del reino y corto número de habitantes en el área rural. De aquí la prohibición de la saca de caballos y yeguas, que se extiende también a toda clase de ganados, excepto los trashumantes, y cabe añadir aquí la excelencia y calidad de los equinos murcianos, repetidas veces solicitados por la realeza castellana en los siglos XIV y XV.

Y, en tercer lugar, los metales preciosos; oro, plata, vellón y monedas de variadas clases, que afectaba a todos los reinos, modo de afianzar la propia, al no corresponder su valor oficial al del metal con que estaba acuñada.

En la frontera se impone una doble fiscalización: las aduanas, que se arriendan al mejor postor y cuya actividad principal es cobrar el diezmo del almojarifazgo de todos los productos que a ella llegan; aunque los mercaderes logran que se les concedan cláusulas favorables para activar el comercio, como era la de no pagar en la exportación siempre que el valor de lo importado fuera de igual cuantía o moneda, pero nunca oro o plata. Alfonso X al recuperar el reino de Murcia en 1266, ya sin las limitaciones del tratado de Alcaraz de 1243, intentó hacer desaparecer también las trabas internas, la continuidad en el cobro de roda o "rotova" por particulares, que dificultaban no sólo el comercio, sino la recuperación económica del territorio, y sustituirlas exclusivamente por las aduanas fronterizas en general y de su hacienda. No sería fácil y la reiteración de sus cartas en este sentido manifiestan la continuidad, a veces secular, de algunas de ellas, como es el de La Losilla, en dónde, pese a las

prohibiciones reales, los comendadores de Ricote, de la Orden de Santiago, la mantendrían hasta fines del siglo XV.¹

En carta de 28 de octubre de 1277,² dirigida a Elche, aunque tiene carácter general para todos sus reinos, Alfonso X atendiendo la denuncia que se le había hecho contra ciertos mercaderes, a los que se les acusaba de extraer oro, plata y otros metales preciosos en perjuicio de su corona, hacía pública la prohibición de "sacar fuera del regno oro ni plata ni otro camio ninguno de moneda ni por monedar, salvo los dineros de oro de su señal et la moneda nueva blanca destes alfonsies que agora mande fazer desta señal mismo que son los dineros de oro".

Al mismo tiempo indicaba excepciones para mercaderes y romeros del camino francés y les autorizaba a sacar hasta cincuenta sueldos de cobre prietos dos veces al año para su despensa; en cuanto a otros peregrinos sólo llevar consigo moneda de oro de dineros alfonsies. Y una medida a favor del romero: que fuera creído por su juramento y por su peregrinar, salvo sospecha, porque entonces, a igual que con los mercaderes y cualquier otro viajero, debían ser registrados.

Otra medida proteccionista era la exención del diezmo del almojarifazgo de toda moneda de oro, plata u otro metal precioso que entrara en sus reinos. Por lo que respecta a los ricos hombres, prelados y caballeros que hicieran marchar fuera de Castilla, debían acudir ante el rey y, caso de no poder hacerlo por lejanía, debían enviar su petición justificativa de sus necesidades para poder atenderlas por escrito, advirtiendo que la falta de su autorización daría lugar al embargo de todo cuanto intentaran llevar fuera de Castilla, con premio para el acusador y apresor. Con carácter general se dispondría tiempo más adelante sacar, como cantidades máximas, veinte florines los caballeros y diez los pecheros.

Otras muchas vicisitudes y disposiciones en torno a las aduanas se suceden en los años siguientes,³ hasta que en 1498 los Reyes Católicos, atendiendo las

¹ TORRES FONTES, *Puerto de La Losilla, portazgo, torre y arancel*, Universidad Murcia, M.M.M., X, Murcia, 1982-57-86.

² *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia*, III, 152-3.

³ Destaca el proteccionismo de Enrique III, cuando en 1403 redujo drásticamente las diecisiete aduanas con los reinos de Navarra y Aragón: 3 en Calahorra, 4 obispado de Osma; 3 obispado de Sigüenza; 3 obispado de Cuenca; 3 obispado de Cartagena, más otro en su puerto, a sólo tres: Soria, Logroño y Murcia y la marítima de Cartagena. Diecisiete que Juan II restablece en 1409. Y los itinerarios: "En la dicha cibdat de Murcia que sea el aduana, la que es mia, e los que vinieren a la dicha aduana por la parte de Castilla que entren por la puerta de Molina e vayan por Sant Andres e por la calle do esta el aduana de los moros a que entren por la puerta del Açoque, a que vayan por la calle derecha que va a la Pescaderia e por la calle que va a Sant Peydro derecho al aduana. E los que vinieren de Aragon o de la mar, que entren por la puerta de la aduana que esta en par de San Francisco. E los que sallieren para Aragon que salgan por la dicha puerta por donde han de entrar, e que non puedan entrar ni salir por otra parte..." Y lo mismo

quejas y solicitudes que se les hacía, dispusieron en Zaragoza, el 20 de enero de 1488, una carta que "queremos que tenga fuerza de ley, bien asy como si estoviere asentada en los dichos nuestros cuadernos de los dichos diezmos e aduanas...". En ella ordenaban a los arrendadores de diezmos y aduanas "non demandeys ni lleveys derecho alguno ni de diez ni de aduana ni otra obligación a qualesquier persona religiosa o eclesiástica e seglares de qualquier ley e estado e condición que fueren e vinieren e pasaren por los dichos puertos e por cada uno dellos, por sus bestias e camas e ropas e libros e aves de caça e esclavos e otras qualesquier cosas que consygo llevaren, ni por los dineros ni monedas que llevaren para su mantenimiento e costas, ni les demandeys ni apremyes a que se escrivan en las nuestras casas de aduana ni otras partes algunas, aunque non vos muestren nuestras cartas e mandamientos, jurando que lo que ansy llevaren e traxeren non es mercadoria suya ni de otra persona alguna e que no lleva otra cosa alguna encobierta de moneda ni de mercadoria".⁴

Y nos vamos a 1493. El panorama peninsular en este año se presenta con variado y dilatado horizonte. En los comienzos del año anterior había finalizado la guerra de Granada y este hecho y la anterior unión matrimonial de Fernando e Isabel, aunque se mantuvieran diferenciadas ambas coronas en cuanto a la cuidadosa vigilancia de sus comunes fronteras en el orden político, administrativo y económico, iban a proporcionar una novedad trascendente para el adelantamiento murciano, cual era la seguridad, la desaparición de la permanente amenaza medieval de ser cautivado o robado en cualquier momento o lugar de su territorio. Seguridad que permitiría transitar en todas direcciones, que impulsaría la multiplicación del comercio y que facilitaría el intercambio de productos, de ideas, modas y habitación. Crece entonces la producción artesanal al mismo ritmo que las cada vez mayores necesidades de un mejor vivir y se reanudan cultivos en tierras abandonadas y yermas durante más de dos siglos. Además, desaparece por tiempo la amenaza corsaria en sus costas y el puerto de Cartagena adquiere relevancia militar cara a África e Italia, más el comercio exterior que multiplica su ciudadanía y permite intensificar el trabajo de sus campos y el incremento de la ganadería trashumante.

señala el único camino a seguir: "Los que vinieren del dicho regno de Aragon o por Aragon al aduana de Murcia, que entren e salgan por el camino de allende el agua, que va a Beniuel". Tema de las aduanas murcianas sobre el que habrá que volver con mayor detenimiento.

⁴ A. M. Murcia, Cartulario 1478-88, fol. 213. Aunque pertenecen a 1501, son buena muestra del rigor con que actuaban los alcaldes de sacas en su vigilancia de la frontera, puertos secos y aduanas. Los Reyes Católicos en 22-VII, 11-X y 15-X-1501, autorizaban a mosén Alvaro de Navia, Bartolomé Susygo, mosén Carlos de Lanzarote y mosén Benedicto lo Porto, sicilianos que regresaban a su reino, con cuanto portaban, como bienes propios, de lienzos, ropas y dos caballos cada uno. No obstante estas cartas, a su paso por Murcia camino del puerto de Valencia, el 27 de octubre prestaban juramento de que cuanto llevaban era propio y no pensaban enajenarlo (TORRES FONTES, *La caballería de alarde murciana en el siglo XV*, "Anuario de Historia del Derecho Español").

Prosperidad, elevación del nivel de vida y la persistencia de un gobierno enérgico por medio de los corregidores que, más que innovador hay que calificar como exigente en el cumplimiento de pragmáticas, leyes y ordenanzas, lo cual hace que la Monarquía autoritaria de los Reyes Católicos no sólo alcance un bien ganado prestigio que se extiende más allá de sus fronteras exteriores, sino que su política centralizadora lleva consigo el intervencionismo real por la doble vía de los corregidores, controlando directamente la marcha del municipio y la vida ciudadana, y la indirecta de resolver todos los demás asuntos en su Corte. Lo que obliga y resulta forzoso, pues así lo exige la norma, a viajar tras la andariega Corte real, tanto a los procuradores y representaciones concejiles o señoriales, como a quienes con carácter más personal tenían que resolver sus pretensiones o reivindicaciones ante el Consejo real.

Todo ello ocasiona, entre otras muchas cosas, un intenso tráfico, que merced a la pacificación del territorio y eficaz persecución de malhechores y freno de los desafueros señoriales o de algún "inquieto" comendador, se efectúa con mayor rapidez y facilidad que muy pocos años antes. Y se viaja por múltiples causas, incluso una que, sin ser novedad primeriza, adquiere carácter más definido que las concretamente medievales del peregrinar, comerciar o las del entretejer diplomático, y es viajar por puro capricho, por el placer de ver, conocer, tratar de aprender y convivir en tierras y con gentes extrañas. Un solo obstáculo: las dificultades fronterizas que afectan al viajero, al mercader, al peregrino, al emisario, a todo aquel que quiera salir o entrar por las fronteras castellanas, que se les pone en las aduanas.

Un relato muy cercano cronológicamente a este año 1493, que refleja estos condicionamientos y precisamente en la frontera murciano-valenciana, lo encontramos en las memorias de Antonio de Lalaing, quien el sábado 1º de octubre de 1501 llegaba a "un pueblo grande llamado Yecla, donde a media legua se hace la separación del Reino de España y del reino de Valencia, que es del rey de Aragón", y, más adelante, añade: "es costumbre en España que, al salir del reino para entrar en otro país, los viajeros sean caballeros o mercaderes, incluso aquellos de la casa del rey, se vean obligados a pagar la décima parte de su dinero, sortijas, vestidos y otras cosas que llevan fuera de dicho país, salvo el dinero de su gasto y los vestidos de su cuerpo, si no llevan carta del rey y de la reina ordenando a los recaudadores de dichos dineros que les dejen pasar libremente". Y agrega la advertencia de que "alguno pasaba sin hablar con los recaudadores para hacer fraude de su derecho, todo lo que llevase sobre él sería confiscado para el rey y la reina".⁵

En la ciudad, el cambio de corregidor suponía algo más que la simple sustitución de un funcionario real por otro. La mentalidad, formación jurídica, expe-

⁵ Antonio Lalaing, Sr. de Montigny, en GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952, I, p. 476.

riencia, dotes personales, hombres a su servicio, carácter, lugar y tiempo en que se produce el cambio modifican a veces profundamente el gobierno de la ciudad. Es unas veces porque presta mayor atención a determinadas actividades y olvida otras; lo es por introducir novedades o posibilitar caminos en el hacer, o simplemente por ser más exigente en el cumplimiento de su oficio y obligación y preocuparse de que así se efectúe. Y en este aspecto destaca el licenciado Pedro Gómez de Setubar, que nada más tomar posesión de su corregimiento el día 25 de mayo de 1493, comenzó a imponer nuevas normas y a preocuparse de asuntos que hasta entonces habían quedado olvidados o no habían llamado la atención de sus antecesores. Y una de las normas impuestas fue la de ordenar que se escribiera en relación cronológica cuantas personas pasaban por la aduana, con indicación de su nombre, procedencia, motivo del viaje, acompañantes, animales que llevaba consigo y dinero o alhajas de que eran portadores, especificando en ocasiones el destino del numerario, que sobrepasaba el permitido para su manutención. Porque al viajero, cualquiera que fuera su condición social, oficio, procedencia y destino, estado, etc., debía justificar documentalmente cuanto llevaba para impedir fraudes o su pérdida. Y la manifestación de dineros se hacía públicamente en solicitud del albalá-pasaporte.⁶

Por orden de Pedro Gómez de Setubar en diciembre de 1495 se recogieron "las manifestaciones de los dineros que se han dado alvalaes para llevar dineros a Aragon, para costa y mantenimiento". De esta relación de viajeros que llegan a Murcia, para seguir, vía Orihuela, camino de Aragón, recogemos las correspondientes al año concejil, con comienzo el 24 de junio de 1493 y que termina en igual fecha del año siguiente, por su mayor amplitud y por las circunstancias especiales que concurren en él, debido a la larga estancia de los Reyes Católicos en Barcelona y reciente conquista del reino de Granada, lo que sin duda influiría en la mayor afluencia de viajeros por Murcia con dirección a la capital catalana.

Suman un total superior a noventa personas, que se agrupan en cincuenta anotaciones, a los cuales se les extiende el correspondiente albalá justificativo de las cantidades que portaban, su destino y, en su caso, autorización para ello.

⁶ La novedad que introduce Gómez de Setubar es la de recoger cronológicamente los albaes dados a cuantos manifestaron dineros y caballos a su paso por Murcia en el tiempo que fue corregidor. Años antes sólo y espaciadamente se relacionan en las Actas capitulares algunos de ellos. Como en noviembre de 1488: Simón y Pedro, criados del conde de Trevento, con 50 reales uno y con 2 ducados, 1 dobla castellana, medio castellano, un florín de oro, media dobla morisca y un real el otro; en el mismo mes Gonzalo de Aguilar, criado de Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, pasaba a Aragón para comprar ciertas cosas y provisiones para su señor, con 64 cruzados, 3 doblas, 1 castellano, medio florín y 23 reales y medio. Mes y medio más tarde era el célebre Bernal Francés, quien declaraba a su paso por Murcia dos doblas, dos florines y veintiocho reales castellanos, en tanto que un compañero de viaje manifestaba 3 ducados, 1 dobla castellana y 14 reales castellanos. La variedad monetaria seguía siendo amplia y, sin duda, produciendo buenos ingresos a los agentes oficiales de cambio, pero también a los que no tenían tal título.

De este número de viajeros, dos tercios realizan su viaje en el segundo semestre de 1493, lo que sin duda, como queda indicado, se debe a la permanencia de la Corte real en Barcelona desde junio a septiembre, y en Zaragoza los meses de noviembre y diciembre. El traslado de la Corte a Castilla en enero de 1494 obligaría a un cambio de ruta para quienes acudían a despachar asuntos oficiales o particulares a ella, lo que hizo disminuir la nómina de los viajeros que pasaron por Murcia camino de la Corona de Aragón, si bien dentro de esta limitación es posible apreciar una mayor afluencia de transeúntes en el mes de febrero, ya que suman siete, aunque ninguno de ellos sea exponente del motivo del viaje en esta fecha.

Variedad de viajeros. Cabe singularizar a peregrinos a/de Jerusalem, Roma, Santiago y Monserrat. Por su origen: dos venecianos, cuatro genoveses, dos franceses, tres napolitanos, dos sicilianos, dos granadinos, un romano, un moro de Elche, mallorquines, valencianos, etc. y de distintos puntos de Castilla, incluso de Jerez. Frente a esta variedad de origen contrasta la escasez en cuanto a la mención de oficios, si bien cabe deducir que en su mayor parte los extranjeros eran mercaderes o relacionados con el mundo del dinero; tres clérigos, un castrador de bestias, un fundidor; dos boneteros; mensajeros del Condestable, del Señor de Portocarrero, de Luis Santangel, del conde de Tendilla; moros de Granada: todos hacia la Corte, así como los relacionados con la Justicia, pues la danza y contradanza de los pleitos ante el Consejo real y Chancillería no había hecho nada más que comenzar.

Resulta también curioso que todavía, o quizá aún más que en la etapa medieval anterior a esta de cambio, la variedad de moneda que se utiliza y con la que se viaja: carlines; reales castellanos y medios reales; reales italianos y medios reales; florines de oro; coronas de oro; ducados de oro y plata y medios ducados; castellanos de oro; cruzados de oro; medios castellanos; "piezas de oro"; doblas castellanas y moriscas; tasis; quilates, maravedís; tazas de plata; dinero menudo, etc. Son los alemanes quienes portan coronas, quilates y carlines; en tanto que los sicilianos llevan castellanos, ducados, justos y dineros; y por su oficio, pues el fundidor maestro Lope, llamado por los Reyes a Barcelona, portaba dieciséis piezas de oro y una taza de plata. Y todos con diversidad de moneda: Juan de Salamanca y su hijo Juan, con un macho de silla, declaran un ducado, una dobla, medio castellano, diecinueve reales castellanos. O los sicilianos Angelo Tribullita y Antonio Rofino, con dos mozos, dos mulas y un macho, cuatro castellanos, tres ducados, medio ducado, un justo y cuatro dineros.

No se contabilizan los animales que llevan, bien porque no se indican o se escribe el indeterminado de "cabalgaduras", a veces sin numerar, lo que impide establecer o deducir en algún aspecto, de forma concreta, cual era el porcen-

taje, toda vez que la mención de caballos y mulas parece indicar cabalgaduras, unas veces de silla y otras de carga, como el asno.

También cuenta la posición social de estos viajeros, pues los genoveses llevan mozos y mulas; dos venecianos con seis cabalgaduras y sus personas, sus mozos; un caballero, el único que se menciona con este tratamiento, es Alonso de Luco, quien pudiera ser Alonso Fernández de Lugo, el conquistador de Canarias, que marchaba a presentarse ante los Reyes; pasaba por Murcia el 17 de octubre de 1493, y llevaba consigo, como trofeos, parte del botín conseguido y algunos indígenas. La escueta relación concejil no distinguía de razas y se limita a decir que iban con el "cierta gente e cabalgaduras". No faltan los peregrinos a Jerusalem, que iban acompañados de dos mozos y dos mulas, pero que son superados por los sicilianos, con dos mozos, dos mulas y un macho. Y Cristóbal Guirle, con cuatro caballos y la gente que los llevaba.

A su vuelta del Descubrimiento, llamado por los Reyes a Barcelona, Cristóbal Colón efectúa un viaje triunfal, llevando consigo amplio muestrario de las tierras americanas: oro, carátulas, papagayos e indios. Viajó por tierra y en el mes de abril de 1493, como comenta Morales Padrón, pasaba por Murcia, con lo que repetía su anterior estancia, predescubrimiento, de 1488.⁷ Pero al frente del concejo no se hallaba todavía Pedro Gómez de Setubar, que comenzó su gestión el 23 de junio siguiente, esto es, dos meses después del paso de Colón, y el bachiller Antón Martínez de Aguilera, su antecesor, no tuvo la meticulosidad de ir relacionando quienes y cuanto pasaban por la aduana de Murcia con Aragón, a los que firmaba los albaes del dinero que manifestaban. Por sólo dos meses nos quedamos sin ese sentido documental del paso de Colón por Murcia. Del que tampoco queda reflejo alguno, por cualquier otro motivo en las Actas concejiles murcianas.

Al año siguiente, el 14 de octubre de 1494, entraba en Murcia el viajero alemán Gerónimo Münzer, procedente de Orihuela. Tras visitar la Catedral y elogiar la belleza de la ciudad comparándola con Nüremberg, siguió adelante hacia Granada, sin dejar más huella de su estancia que cuanto recoge en sus Memorias. Y no se menciona en la Actas del Concejo murciano su paso porque la minuciosa relación del corregidor Pedro Gómez de Setubar se refería tan sólo, exclusivamente, a los viajeros de tránsito hacia Aragón, que forzosamente manifestaban cuanto llevaban en la aduana de Murcia, con lo que obtenían el albalá justificativo que facilitaba su viaje.

Éstos son los datos obtenidos en el año concejil 1493, los cuales señalan una línea de investigación que entendemos debe seguirse por cuanto puede con-

⁷ Sobre la estancia de Colón en Murcia en 1488, y su reclutamiento del cartógrafo Diego Pérez, muerto en el fuerte La Navidad (La Española), *vid.* TORRES SUÁREZ, *El murciano maestro Diego Pérez, primer pintor europeo en América*, en "Murgetana", LXVI, ps. 53-57.

tinuarse en los años siguientes. Así: "En XX dias del mes de octubre de MCCCCXCIX años, este dia el reuerendo señor don Alonso de Burajas, dean de Burgos, magnifico, que yva a la çibdad de Roma y llevaua para su gasto y costa y de çinco cavalgaduras y veynte onbres a pie, çient e çinquenta ducados e çient reales para la yda y estada y tornada. Otrosy, llevaba quatro anillos con tres piedras, dos topaçios e una turquesa en las manos, con un sello de oro e otro de plata y tres taças de plata y un jarro y un salero y un caliz y una patena y dos anpolletas y dos çintas de plata para seruiçio de la misa y suyo, que puede todo pesar XV marcos".

JUAN TORRES FONTES

APÉNDICE

"Manifestación de los dineros que se han dado albalaes para llevar dineros a Aragón para costa y mantenimiento de lo que han llevado despues que el licenciado Pedro Gomez de Setubar es corregidor de la muy noble çibdad de Murcia, que fue reçibido a veinte e çinco dias del mes de mayo, año de mill e quatroçientos e noventa e tres" (A.M.A. Actas Capitulares, 1495).^o

1493-VII-1. Un hombre boltojador (?) lleva para su gasto y de otro compañero, con dos mozos y dos mulas; y que va en romería a Sepulcro Santo de Jerusalem, veintitrés piezas de oro diversas. Juran en la manifestación que no hubo fraude, colusión no encubierta alguna. Conforme a la disposición de Alfonso X fueron creídos por sus juramentos y no registrados. Le fue dado albalá firmado por el señor corregidor.

1493-VII-4. Pedro de Moya, vecino de Cuenca. Marcha a Aragón con mil maravedies.

1493-VII-5. Maestre Francisco Campanero, de nación napolitana, que venía de romería de Señor Santiago e iba para su tierra. Veinticuatro reales castellanos.

1493-VII-11. Juan de Picardía. Marcha a Aragón y manifiesta un cruzado, de oro, dos reales y diecisiete dineros.

1493-VII-13. Pedro de Baena, marcha a Barcelona con cartas para la Corte. Lleva tres cruzados de oro, un florín y seis reales.

1493-VII-21. Miguel Navarro. Se dirige a "las partes de Aragón" y lleva un ducado de oro.

^o Sin transcripción literal, ya que no ofrece particularidad de interés, abreviamos su contenido, y actualizamos nombres y cantidades cuando es posible.

1493-VII-24. Luis Navarro, se encamina a Barcelona, para presentar en la Corte real cartas del conde de Tendilla. Declara diecinueve reales castellanos y treinta y cinco dineros.

1493-VII-25. Antonio Muñoz. Procedente de Granada manifiesta que se dirige a Barcelona, portando cartas del Condestable para los Reyes Católicos. Declara dos doblas castellanas, cuatro ducados, cuatro reales y en menudo tres reales.

1493-VII-25. Alonso de Jaén, del reino de Valencia, y Juan de Cota y Gabriel Linas, de Mallorca. Los tres marchan a Aragón y declaran dos mil quinientos maravedís.

1493-VIII-2. Miguel de Leza. Marcha de Barcelona, a la Corte real. Declara un castellano, un ducado y veinte maravedís.

1493-VIII-5. Dos hombres pobres, que se dirigen a Aragón en Romería a Santa María de Monserrat. Llevan dos reales y seis dineros uno, y diecisiete reales y medio el otro.

1493-VIII-8. Juan Piñar, vecino de Lorca. A Barcelona, a la Corte Real en seguimiento de un pleito. Con cinco mil quinientos maravedís.

1493-VIII-10. Pablo Dellon, clérigo, con dirección a Roma. Manifiesta doce ducados de oro, seis reales italianos y dos reales castellanos.

1493-VIII-13. Lope de Molina, vecino de Lorca, con un mozo, un caballo y un asno. Veintidós reales castellanos.

1493-VIII-15. Teri Abuteares. Marcha a Alemania y porta una corona de oro, medio carlino y veintitrés quilates.

1493-VIII-28. Juan de Santander. Se dirige a Barcelona, a la Corte real con cartas del señor de Portocarrero. Y declara un castellano, medio castellano y dos reales.

1493-VIII-26. Miguel de Alfaro. Con dos castellanos y cinco reales.

1493-VIII-27. Juan Carner, de nación francesa, y se dirige a Valencia. Manifiesta dos castellanos y dos reales.

1493-VIII-27. Hernando de Villena, clérigo. Marcha a la Corte real por negocios tocantes a la Iglesia de Cartagena, con un mozo, una mula y once mil maravedís.

1493-VIII-28. Chamet Omar y Mahomad Omar, procedentes de Granada y en dirección a Barcelona a librar ciertas cosas de su ciudad con los Reyes. Siete ducados de oro y plata.

1493-IX-3. Martín de Cádiz, vecino de Toledo. Marcha a Aragón con un florín, medio ducado y siete reales.

1493-IX-20. Gonzalo de Jerez, vecino de Jerez, que marchaba a la Corte real a tratar sus asuntos. Siete castellanos, dos doblas y doce reales.

1493-I-24. Cristóbal Romano, vecino de Roma, a la que se dirigía con siete ducados y medio.

1493-X-14. Un hombre que dijo ser maestre Lope, fundidor de la moneda que, por mandado de sus Altezas, marchaba a la Corte, según mostró por cédula real. Pasa a Aragón con dieciséis piezas de oro y una taza de plata.

1493-X-17. Maestre Andrea y Antonio, vecinos de Nápoles, iban a Aragón. Llevan dos ducados, un castellano, diez reales de diversas monedas y seis reales en menudo.

1493-X-17. Un caballero, Alonso de Luco, que va a la Corte real con cierta gente en cabalgaduras. Veintiún ducados.

1493-X-20. Cristóbal Guirle. Marcha a Aragón con cuatro caballos y la gente que los lleva. Con veintidós ducados.

1493-X-20. Rodrigo Muntañes. A Roma, con tres ducados y diez reales castellanos.

1493-XI-10. Bernabé de Negro, Juan Antonio de Negro, Lucas Justiniano, Agustín de Negro, todos genoveses que se encaminan a Aragón. Con ellos mozos y cabalgaduras y diez ducados de oro.

1493-XI-16. Martín de Córdoba se dirige a Aragón con un hombre y un macho. Porta tres doblas, un ducado y trescientos maravedís en moneda menuda.

1493-XI-23. Juan de Yepes. Caminaba hacia Aragón con doce reales y un ducado.

1493-XII-18. Un moro de la villa de Elche. Marcha a Aragón con treinta y cuatro reales castellanos.

1494-I-20. Un francés que regresa a su tierra. Lleva veintiséis reales en plata y en menudo.

1494-I-22. Fernando de Sasido. Va a Aragón con doce reales.

1494-I-29. Pedro Nynfil y Benito de Alfin, venecianos. Se dirigen a Aragón con seis cabalgaduras y sus personas. Declaran veinte ducados.

1494-II-4. Juan Farnés. Se encamina a Aragón y declara siete piezas de oro.

1494-II-4. Juan Carrillo. Marcha a Aragón con siete piezas de oro.

1494-II-11. Juan de Cazorla y Bernardo de Vitoria. Marchan a Aragón, uno con cuatro reales y otro con siete castellanos y diez reales.

1494-II-14. Un pobre que venía de romería de Santiago de Compostela, con treinta reales en moneda de oro y de menudos.

1494-II-17. Alonso Barafuzanero. Va a Aragón con treinta reales castellanos.

1494-II-19. Un castrador de bestias. A Aragón con dieciséis reales en plata y menudos.

1494-II-26. Lorenzo Bezita, clérigo del reino de Aragón. Marcha con otro compañero y dos mulas. Llevan dos castellanos de oro y diez reales en limosna.

1494-III-3. Francisco Berenguer, clérigo. Un mozo y un macho hacia Valencia. Declara cinco doblas, dos ducados y doce reales castellanos.

1494-III-27. Juanoto Limiñana, vecino de Orihuela. Marcha a la Corte por el pleito que trata en nombre de Luis de Santágel y lleva veinte ducados.

1494-IV-7. Diego de Morales y Domingo Ferrández, boneteros, con cincuenta y tres reales castellanos.

1494-IV-9. Juan de Salamanca y Juan de Salamanca, su hijo. A Barcelona con un macho de silla, un ducado, una dobla, medio castellano, un castellano y diecinueve reales castellanos.

1494-IV-13. Pedro Sánchez Román, vecino de Almería, con un mozo y una mula. Se dirige a Barcelona y declara un castellano, medio castellano, medio ducado y cinco reales.

1494-VI-23. Angelo Tribullita y Antonio Rofino, sicilianos. Al reino de Sicilia con dos mozos, dos mulas, un macho, cuatro castellanos, tres ducados, medio ducado, un justo y cuatro dineros.